

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/0567/14 BABCOCK/AVINCIS

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 31 de marzo de 2014 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) notificación relativa a la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de BABCOCK INTERNATIONAL GROUP PLC (en adelante BABCOCK) del control exclusivo sobre AVINCIS MISSION CRITICAL SERVICES TOPCO LTD (en adelante AVINCIS).
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por la adquirente, BABCOCK, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), por superar el umbral establecido en la letra a) del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC), aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero.
- (3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 30 de abril de 2014, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (4) La operación de concentración consiste en la adquisición por parte de BABCOCK del control exclusivo sobre AVINCIS.
- (5) Con fecha 27 de marzo de 2014, las partes suscribieron un Acuerdo de Compraventa de Acciones que regula los términos y condiciones que deberán regir la operación
- (6) La operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.b de la LDC.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (7) De acuerdo con la notificante, la operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (8) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma y cumple los requisitos previstos en el artículo 56.1.a) de la mencionada norma.

IV. EMPRESAS PARTÍCIPES

IV.1 Adquirente: BABCOCK INTERNATIONAL GROUP PLC (BABCOCK)

- (9) BABCOCK es una empresa de servicios de soporte de ingeniería con sede en el Reino Unido. Sus actividades principales consisten en la gestión de activos e infraestructuras, el desarrollo de proyectos y de programas y la integración de conocimientos técnicos de ingeniería en los sectores de defensa, marina, energía, servicios de emergencia, telecomunicaciones, transporte y educación. Sus clientes son fundamentalmente Administraciones Públicas nacionales y locales, organismos reguladores, armadas internacionales y grandes empresas.
- (10) Opera principalmente en Reino Unido, pero también en otros países a través de cuatro divisiones: Marina y Tecnología, Defensa y Seguridad, Servicios de Soporte e Internacional.
- (11) BABCOCK no tiene ninguna entidad jurídica en España, y su presencia se limita a las actividades desarrolladas por la división de Marina y Tecnología, que presta servicios a la Armada Española. Ninguna de sus filiales está activa en los mercados relevantes en España.

IV.2 Adquirida: AVINCIS MISSION CRITICAL SERVICES TOPCO LTD (AVINCIS)

- (12) AVINCIS es uno de los principales prestadores de servicios aéreos para misiones de emergencias o "*mission critical services*" a nivel mundial, distinguiéndose las siguientes divisiones de negocio: Emergencia y Rescate, Seguridad y Medioambiente, y Servicios de apoyo energético a grandes empresas.
- (13) AVINCIS tiene su sede en Londres aunque opera a nivel mundial, dividiendo el mercado en varias áreas geográficas: INAER (Europa Occidental e Italia), Bond (Norte de Europa y Australia-Pacífico), Australian Helicopters (Australia-Pacífico) y Norsk Helikopterservice (Europa del Norte).
- (14) En España, AVINCIS opera bajo el nombre comercial INAER, y lo hace a través de INAER Helicópteros, S.A.U. e INAER Galicia S.L.U.
- (15) INAER ofrece servicios de emergencia médica, protección civil, rescate y salvamento en mar y montaña, vigilancia aduanera y pesquera, servicios de prevención y extinción de incendios, trabajos aéreos de diversa índole, entrenamiento y mantenimiento de aeronaves.
- (16) AVINCIS está participada al 100% por World Helicopters S.à.r.l. (WORLD HELICOPTERS).

V. VALORACIÓN

- (17) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva ya que no existe solapamiento, al no estar BABCOCK activa en ninguno de los mercados en los que opera AVINCIS.

VI. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.